

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CARTAGO - VALLE

Veintiuno (21) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Radicación:	2019– 00227 - 00
Demandante	Yesenia Acevedo Agudelo
Demandado	Jhon Harvy Tumbo Zapata
Auto No.	622

ASUNTO

Decidir sobre escrito presentado por la parte ejecutante, de fecha 18 de septiembre del 2020, en el que solicita la corrección del resuelve del auto No. 614 del 16 septiembre del 2.020.

CONSIDERACIÓN

La parte demandante, le solicita al Despacho, se aclarado el resuelve del auto No. 614 del 16 de septiembre de 2020, por cuanto en la parte considerativa de dicho auto, se hace mención a una suma diferente, así como también solicita se aclare el auto por medio del cual el Despacho que modificó la liquidación del crédito, ya que en dicho resuelve se habla del auto No. 595 del 8 de septiembre de 2020.

Sea lo primero advertir que efectivamente en el Auto No. 614 del 16 de septiembre de 2020, existió un error aritmético de que trata el artículo 286 del C.G.P., en el sentido que efectivamente en la parte considerativa en su numeral segundo se trae a colación la suma del pago total a favor de la ejecutante una vez modificada la liquidación del crédito, por valor de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE NOVECIENTOS QUINCE MIL PESOS MCTE (\$5.237.915.00), cuando en realidad una vez sumada la cuota extra del mes de junio por valor de TRECIENTOS DICINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000.00), la suma total para el pago de la obligación a favor de la parte ejecutante es de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$ 5.556.915.00), por concepto de cuotas alimentarias a favor de los menores.

Por lo anterior el despacho procederá a corregir el error aritmético en el cual se incurrió en el auto 614 del 16 de septiembre de 2020.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago Valle,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACLARAR los numerales **1 y 2** de la parte resolutive del Auto No. 614 del 16 septiembre del 2020, proferido dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, el cual quedará de la siguiente forma:

“...**PRIMERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito realizada por esta judicatura, mediante Auto No. 585 del 8 de septiembre del 2020.

SEGUNDO: Por lo anterior a la liquidación del crédito, se le adicionara la suma de TRECIENTOS DICINUEVE MIL PESOS MCTE (\$319.000.00), correspondientes a la cuota extra del mes de junio de 2019, para un pago total a favor del ejecutante, de CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS MCTE (\$ 5.556. 915.00), liquidación que se realizada hasta el mes de septiembre de 2020”.

NOTIFÍQUESE

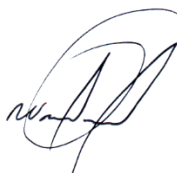


YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por
ESTADO No. 097

Cartago, 22 de Septiembre del 2020.



WILSON ORTEGON ORTEGON
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia